



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA



Comité de Transparencia

Acta 07/2023

18 de diciembre de 2023

I. En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 10:00 horas del día 18 de diciembre de 2023, reunidos en la oficina de Abogacía General, sito en edificio de Rectoría, planta baja, de la Universidad de Sonora, los integrantes del Comité de Transparencia e Información que fueron convocados por el Dr. Rafael Ramírez Villaescusa, como Presidente del Comité de Transparencia e Información, en base a las facultades otorgadas en el punto Primero del Acuerdo Modificatorio al Décimo Octavo Lineamiento para la Transparencia y Acceso a la Información de la propia institución educativa, emitido por la Rectora con fecha 8 de octubre de 2021, se dio inicio a la reunión para tratar el asunto a que se refiere la orden del día.

II. En primer lugar, la Secretaria Técnica pasó lista de asistencia de los integrantes convocados, encontrándose reunidos:

1. Dr. Rafael Ramírez Villaescusa, Abogado General y Presidente del Comité;
2. Dr. Luis Enrique Riojas Duarte, Secretario General Administrativo;
3. Dr. Benjamín Burgos Flores, Secretario de Rectoría;
4. M.A. Carlos Armando Yocupicio Castro. Tesorero General; y
5. Lic. Luisa Ángela Rodríguez Quintana, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité.

- - - Se cuenta con la presencia de la C.P. Claudia María Ortega Bareño, Contralora General de la Universidad de Sonora, como invitada, con derecho a voz.

III. El Presidente del Comité, Dr. Rafael Ramírez Villaescusa, expone los puntos de la orden del día, los siguientes:

1.- Revisar y analizar las declaratorias de inexistencia, emitidas por el departamento de Sociología y Administración Pública y la Dirección de Recursos Humanos respecto de la solicitud de información registrada bajo folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 260502722000039.

IV. Acuerdos tomados en resolución I:

1.- Se confirma la inexistencia de información decretada por el Departamento de Sociología y Administración Pública y la Dirección de Recursos Humanos respecto de la siguiente información: *"Carta de compatibilidad de horario de la Mtra. Olga Armida Grijalva Otero, actualmente Secretaria de Trabajo, toda vez que actualmente se encuentra activa como Maestra de tiempo completo en la Universidad de Sonora, es decir, ocupando dos plazas, una para el gobierno del Estado de Sonora y otra como catedrática de la Universidad."*

2. Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Transparencia de esta Universidad para que por su conducto sea notificado al Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Transparencia

Comité de Transparencia

Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y por correo electrónico institucional al Departamento de Sociología y Administración Pública y la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad de Sonora, para los efectos procedentes.

No habiendo más que comentar y analizar, se da por terminada la reunión a las 11:30 horas del mismo día de iniciada, firmando en ella los presentes:

Integrantes del Comité de Transparencia

Dr. Rafael Ramírez Villaescusa
Abogado General y
Presidente de Comité de Transparencia

Dr. Luis Enrique Riojas Duarte
Secretaria General Administrativa

Dr. Benjamin Burgos Flores
Secretario de Rectoría

C.P. Claudia María Ortega Bareño
Contralora General

M.A. Carlos Armando Yocupicio Castro
Tesorero General

Lic. Luisa Ángela Rodríguez Quintana
Secretaria Técnica



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Transparencia

Comité de Transparencia

RESOLUCIÓN I

DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

Vistos para resolver el procedimiento relativo a la declaración de inexistencia de la información, que someten el departamento de Sociología y Administración Pública y la Dirección de Recursos Humanos respecto de la solicitud de información pública de folio 260502722000039, solicitando lo siguiente:

"Carta de compatibilidad de horario de la Mtra. Olga Armida Grijalva Otero, actualmente Secretaria de Trabajo, toda vez que actualmente se encuentra activa como Maestra de tiempo completo en la Universidad de Sonora, es decir, ocupando dos plazas, una para el gobierno del Estado de Sonora y otra como catedrática de la Universidad."

ANTECEDENTES

1. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El día 22 de marzo de 2022, se tuvo por recibida la solicitud de información pública mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, realizada por Tertulia Polaca, solicitando la siguiente información:

"Carta de compatibilidad de horario de la Mtra. Olga Armida Grijalva Otero, actualmente Secretaria de Trabajo, toda vez que actualmente se encuentra activa como Maestra de tiempo completo en la Universidad de Sonora, es decir, ocupando dos plazas, una para el gobierno del Estado de Sonora y otra como catedrática de la Universidad."

2. TURNO DE ATENCIÓN.

El día 23 de marzo del 2022, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información, a través del Sistema Institucional de Transparencia y Acceso a la Información, al Departamento de Sociología y Administración Pública y la Dirección de Recursos Humanos, al ser las instancias que pudieran dar respuesta a lo solicitado.

3. RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

El día 05 de abril del presente año, se dio respuesta a la solicitud de Información, con la información que fue proporcionada por parte de las áreas responsables mencionadas.

4. NOTIFICACIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN:

En fecha 07 de diciembre del año en curso, se notificó la admisión del recurso de revisión por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

El día 09 de diciembre de 2022, se giró atento oficio al Departamento de Sociología y Administración Pública y la Dirección de Recursos Humanos a fin de que proporcionaran lo correspondiente respecto a la inconformidad hecha valer por el recurrente.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Comité de Transparencia

Seguidamente, en fecha 13 de diciembre de 2022, el Jefe del Departamento de Sociología y Administración Pública, dio respuesta a la Unidad de Transparencia proporcionando copia de un oficio de fecha 09 de diciembre de 2023, dirigido al Director de Recursos Humanos en el que informaba que la maestra Olga Armida Grijalva Otro, únicamente se presentó a impartir sus clases de los cursos/ materias que se le programaron en los semestres 2021-2, 2022-1 y 2022-2.

Por otra parte, el día 14 de diciembre de 2022, la Dirección de Recursos Humanos dio respuesta, mencionando las obligaciones que tiene el personal académico de carrera y que ésta información podía ser entregada por el propio departamento.

Por último, el 16 de diciembre de 2023, se dio respuesta al órgano garante mediante oficio de contestación en el que se realizaron los argumentos correspondientes.

5. RESOLUCIÓN DE ORGANO GARANTE.

En fecha 15 de marzo de 2023, se dictó la resolución por parte del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, notificándose a la Unidad de Transparencia el día 06 de diciembre de 2023, estableciéndose lo siguiente en el apartado de resolutivos:

PRIMERO: Por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, se MODIFICA la respuesta otorgada por la UNIVERSIDAD DE SONORA, lo anterior con fundamento en el artículo 149, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora. Y ordena al sujeto obligado, se haga entrega de la información solicitada por el recurrente en el término de diez días hábiles a partir de su notificación, información relativa a:

"Carta de compatibilidad de horario de la Mtra. Olga Armida Grijalva Otero, actualmente Secretaría de Trabajo, toda vez que actualmente se encuentra activa como Maestra de tiempo completo en la Universidad de Sonora, es decir, ocupando dos plazas, una para el gobierno del Estado de Sonora y otra como catedrática de la Universidad."

Y en el supuesto de no contar con ella, deberá proporcionar el acta de inexistencia respectiva prevista por el artículo 135 previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

En atención a lo resuelto, la Unidad de Transparencia, giro atentos oficios registrados con números CG/1107/2023 y CG/1108/2023 a las unidades responsables a fin de que proporcionan lo solicitado o los argumentos de la inexistencia de información.

El día 11 de diciembre del presente año, el encargado del Departamento de Sociología y Administración Pública dio contestación al oficio emitido, señalando lo siguiente:



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Transparencia

Comité de Transparencia

Por este conducto doy respuesta a su Oficio No. CG/1107/2023 con fecha 07 de diciembre de 2023 donde se me solicita lo correspondiente respecto al recurso de revisión 295/2022, en donde se solicitó la Carta de Compatibilidad de Horario de la Mtra. Olga Armida Grijalva Otero como Maestra de Tiempo Completo Indeterminado de la Universidad de Sonora y adscrita a este Departamento de Sociología y Administración Pública, en atención a ello, me permito mencionar que el documento solicitado no se genera en el departamento a mi cargo, al no ser competencia de los jefes de departamento la investigación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Número 169 Orgánica de la Universidad de Sonora.

De igual manera, manifiesto que, en su momento, el suscrito, hizo entrega de la documentación con la que este Departamento contaba -y cuenta a la fecha- que es la Programación Académica, que se encuentra en el Sistema Integral de Información Administrativa de nuestra Universidad, de la docente en comento, información que si compete al suscrito resguardar como parte de las funciones que realizo como Jefe de Departamento del Departamento de Sociología y Administración Pública.

Sin otro particular, quedo a sus estimables órdenes para cualquier aclaración al respecto de este asunto de recurso de revisión.

Por otra parte, el día 12 de diciembre del presente año, dio contestación el Director de Recursos Humanos, informando lo siguiente:

En atención a oficio CG/1108/2023, con motivo del recurso de revisión RR/295/2022, derivado de la solicitud con folio 260502722000039 de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual a continuación se describe:

"Carta de compatibilidad de horario de la Mtra. Olga Armida Grijalva Otero, actualmente Secretaria del Trabajo, toda vez que actualmente se encuentra activa como Maestra de Tiempo Completo en la Universidad de Sonora, es decir, ocupando dos plazas, una para el gobierno del Estado de Sonora y otra como catedrática de la Universidad.

Tengo a bien informar que, la información que fue proporcionada para atender dicha solicitud referente a la Mtra. Olga Armida Grijalva Otero, describía las condiciones labores que la trabajadora mantenía en la Universidad de Sonora a la fecha de emisión, tales como el tipo de contratación, puesto, departamento de adscripción, campus universitario de adscripción, antigüedad Laboral, horario y materias asignadas, tal y como se informó a través del oficio DRH/147/2022, documento que esta dependencia a mi cargo emite cuando se solicita una carta de compatibilidad de horario.

Finalmente, se informa que el documento oficial proporcionado es el único que esta dirección puede expedir, dado que, no se tiene conocimiento de las condiciones laborales que la trabajadora pudiera tener fuera de la institución y/o en otros organismos, y no se puede generar nuevos documentos solo para satisfacer la respuesta a una solicitud de información, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Transparencia

Comité de Transparencia

En fecha 13 de diciembre del presente año, la titular de la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento al Comité por conducto del Presidente en turno sobre la declaratoria de inexistencia con la finalidad de que se dictará la resolución correspondiente.

En atención de lo anterior, éste Comité de Transparencia e Información de la Universidad de Sonora, analizando los antecedentes referidos con antelación, emite las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. COMPETENCIA.

3 El Comité de Transparencia de la Universidad de Sonora, es competente para conocer y resolver el presente asunto relativo a confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de información, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos décimo séptimo fracción II y Vigésimo tercero, de los Lineamientos para la Transparencia y Acceso a la Información en la Universidad de Sonora, así como los numerales 57 fracción II, 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

SEGUNDO. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. INEXISTENCIA.

0 El encargado de la Jefatura del Departamento de Sociología y Administración Pública y el Director de Recursos Humanos, informaron la inexistencia del documento solicitado, consistente en:

C. *"Carta de compatibilidad de horario de la Mtra. Olga Armida Grijalva Otero, actualmente Secretaria de Trabajo, toda vez que actualmente se encuentra activa como Maestra de tiempo completo en la Universidad de Sonora, es decir, ocupando dos plazas, una para el gobierno del Estado de Sonora y otra como catedrática de la Universidad."*

El Departamento de Sociología y Administración Pública, es competente de conocer la solicitud de información, al ser el departamento en el que se encuentra adscrita la maestra mencionada en la solicitud de información y quien tiene la facultad de asignar las cargas docentes, de investigación y de extensión a los integrantes del Departamento, de acuerdo al artículo 34 de la Ley número 169 Orgánica de la Universidad de Sonora.

De igual forma, la Dirección de Recursos Humanos, al ser la facultada de crear los expedientes del personal de la Universidad de acuerdo al numeral III de los Lineamientos para la integración del expediente laboral de la Universidad de Sonora.

Al efecto, de acuerdo a lo establecido en los citados artículos, se tiene que la solicitud de información pública presentada por TERTULIA POLACA, consiste en una solicitud de acceso a la información pública de acuerdo a los lineamientos segundo fracción VI para la Transparencia y Acceso a la



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA



Comité de Transparencia

Información, así como en los artículos 3ro fracción VII y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

TERCERO. DECISIÓN.

Al respecto, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos del Área que puede contar con la información, mencionando además que las áreas responsables que dieron atención a la solicitud de información que se cita, han manifestado no tener facultades para generar ni poseer la información tal y como fue solicitada, ya que se requirió una carta de compatibilidad, nunca se ha generado en la Institución como tal.

Al respecto, sirve de sustento lo mencionado en el criterio 07/2017 de INAI que señala:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Atendiendo al anterior criterio, a fin de corroborar lo mencionado respecto a que no se advierte obligación alguna de contar con la información, se realiza la revisión del manual de organización de la Dirección de Recursos Humanos, visible en la siguiente página web: <https://recursoshumanos.unison.mx/wp-content/uploads/2022/01/Manual-de-Organizacion-DRH.pdf> No se advierte responsabilidad sobre el generar las gestiones tendientes a emitir como documento público una carta de compatibilidad de personal de la Universidad de Sonora.

Se reitera con lo mencionado en oficio de fecha 12 de diciembre en el que la Dirección de Recursos Humanos manifiesta lo siguiente:

"Finalmente, se informa que el documento oficial proporcionado es el único que esta dirección puede expedir, dado que, no se tiene conocimiento de las condiciones laborales que la trabajadora pudiera tener fuera de la institución y/o en otros organismos, y no se puede generar nuevos documentos solo para satisfacer la respuesta a una solicitud de información, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora."

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Transparencia

Comité de Transparencia

De igual forma, dentro de la ley número 169 Orgánica de la Universidad de Sonora, en su artículo 34 se establecen las competencias para los titulares de las jefaturas de los departamentos, estableciéndose:

I...

VIII. Asignar las cargas docentes, de investigación y de extensión a los integrantes del Departamento, y someterlas a consideración al Colegio Departamental para su aprobación definitiva;

Sin embargo, la facultad antes señalada no implica que la Dirección de Recursos Humanos se encuentre facultada para investigar en otras instituciones públicas ni privadas las condiciones laborales de sus empleados, para la asignación de las cargas docentes a los académicos universitarios; en todo caso, corresponde a sus empleados manifestar si la carga asignada en esta institución le resulta compatible con sus actividades.

Por lo anterior, al haberse realizado búsqueda exhaustiva y determinado la no competencia en las unidades responsables que atendieron la solicitud ni en otra dependencia de la institución, para la emisión del documento solicitado referente a una carta de compatibilidad de horarios de una persona académica de la Institución.

Cabe mencionar que, de acuerdo con la Real Academia Española, compatibilidad significa: "que puede estar, funcionar o coexistir sin impedimento con otra"; luego entonces, para atender la solicitud de información en los términos que se formuló, es necesario que el sujeto obligado tuviera en su poder, además del horario de la Maestra Grijalva Otero en esta institución, también el que tiene o tuvo como Secretaria de Trabajo, lo cual no ocurre, pues como ya se señaló, en la Universidad de Sonora no existe documento alguno que lo contenga.

Por lo tanto, la Institución no cuenta con información generada ni en su resguardo, que contenga el horario de la Secretaria de Trabajo, por lo que, no puede proporcionarla ni generarla para entregarla al solicitante, dando como resultado la aprobación de la inexistencia de la información.

Que lo expuesto en el presente resolutivo constituyen la manifestación del procedimiento establecido en 135 fracción II, de la Ley Estatal Vigente, así como el lineamiento vigésimo tercero para la Transparencia y Acceso a la Información en la Universidad de Sonora, se elabora el acta correspondiente dictándose los siguientes puntos resolutivos:

RESOLUTIVOS

Primero. - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, este Comité de Transparencia confirma la inexistencia decretada por el Departamento de Sociología y Administración Pública y la Dirección de Recursos Humanos, respecto de la siguiente información: "Carta de compatibilidad de horario de la Mtra. Olga



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA



Comité de Transparencia

Armida Grijalva Otero, actualmente Secretaria de Trabajo, toda vez que actualmente se encuentra activa como Maestra de tiempo completo en la Universidad de Sonora, es decir, ocupando dos plazas, una para el gobierno del Estado de Sonora y otra como catedrática de la Universidad."

Segundo. - Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Transparencia de esta Universidad para que por su conducto sea notificado al Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y por correo electrónico institucional al Departamento de Sociología y Administración Pública y la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad de Sonora, para los efectos procedentes.

Tercero. - Por lo antes expuesto, este Comité considera que no es necesario iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa, al no existir obligación de generar ni conservar en esta institución la información que le fue solicitada.

No habiendo más temas a tratar, por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Universidad de Sonora, integrado por el Doctor Rafael Ramírez Villaescusa, Abogado General y Presidente del Comité de Transparencia; Doctor Benjamín Burgos Flores, Secretario de Rectoría, Doctor Luis Enrique Riojas Duarte, Secretario General Administrativo; Maestro Carlos Armando Yocupicio castro, Tesorero General; Contadora Pública Claudia María Ortega Bareño, Contralora General e Invitada especial y Licenciada Luisa Ángela Rodríguez Quintana, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, quienes firman habiéndose agotado el orden del día.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a 18 de diciembre de 2023

ATENTAMENTE

Dr. Rafael Ramírez Villaescusa
Abogado General y
Presidente del Comité de Transparencia

Dr. Benjamín Burgos Flores
Secretario de Rectoría




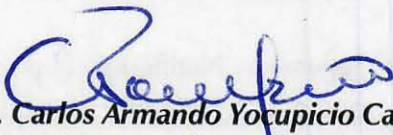
"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Transparencia

Comité de Transparencia


Dr. Luis Enrique Riojas Duarte
Secretario General Administrativo


M.A. Carlos Armando Yocupicio Castro
Tesorero General


C.P. Claudia María Ortega Bareño
Contralora General


Lic. Luisa Ángela Rodríguez Quintana
Secretaria Técnica